



CNT 10846/2009/1/RH1

Ronzitti, Gustavo Ezequiel c/ La Caja Aseguradora de Riesgos del Trabajo ART S.A.-rep.legal- y otro s/ accidente - acción civil.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por Experta ART S.A. en la causa Ronzitti, Gustavo Ezequiel c/ La Caja Aseguradora de Riesgos del Trabajo ART S.A.-rep.legal- y otro s/ accidente - acción civil”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que “...cabe poner de relieve –a fin de evitar interpretaciones erróneas del alcance de los fallos de la Corte Suprema– que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...” (conf. causa “Vidal”, Fallos:334:3156 suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



CNT 10846/2009/1/RH1

Ronzitti, Gustavo Ezequiel c/ La Caja
Aseguradora de Riesgos del Trabajo ART
S.A.-rep.legal- y otro s/ accidente - acción
civil.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Experta ART S.A. -demandada-**, representada por el **Dr. Federico Carlos Tallone**.

Tribunal de origen: **Sala VIII de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 34**.